

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

Direct es una marca del Grupo AXA

España

Producto: Hogar Direct

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger las viviendas y/o los bienes ubicados en la misma, además de cubrir la responsabilidad civil del asegurado y garantizar su protección en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Derrames de agua u otros líquidos.
- ✓ Robo.
- ✓ Restauración estética edificación.
- ✓ Bomberos.
- ✓ Responsabilidad Civil Propietario/Inquilino/Familiar.

Garantías opcionales:

- Actos de vandalismo.
- Humo. Impacto objetos. Detonaciones sónicas.
- Goteras y filtraciones.
- Desatasco.
- Localización y reparación de averías.
- Reparación avería sin daños agua.
- Exceso consumo agua.
- Daños a bienes refrigerados.
- Equipos informáticos.
- Árboles y arbustos.
- Reparación electrodomésticos.
- Todo Riesgo.
- Restauración Estética mobiliario.
- Asistencia Hogar Vip/ Protección jurídica Vip.
- Servicio de bricolaje.
- Daños eléctricos.
- Robo.
- Dinero en efectivo.
- Hurto/Reposición de llaves y cerraduras.
- Uso fraudulento de cheques y tarjetas crédito.
- Robo de objetos, dinero y/o joyas fuera de la vivienda.
- Roturas (cristales, mármoles u otras piedras, sanitarios, vitrocerámica).
- Ruina total.
- Inhabitabilidad por siniestro/pérdida de alquileres.
- Mudanzas y traslados/Reposición de documentos.
- Asistencia Hogar Comfort/Protec. jurídica Comfort.
- Fenómenos atmosféricos.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Los daños que hubieren sido provocados intencionadamente por el contratante o miembros de su familia, salvo que se encuentren contemplados como riesgo asegurado.
- ✗ Los daños derivados de Guerra civil o internacional.
- ✗ Los daños calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Dedicación u ocupación de la vivienda a actividades profesionales, comerciales o industriales y en general, distintas a las normales de casa-habitación.
- ✗ Los hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Cuando se produzca un traslado de vivienda o ubicación distinta a la descrita en la póliza, salvo que ello se hubiera comunicado a la entidad aseguradora por escrito y no se hubiese manifestado en el plazo de quince días la disconformidad.
- ✗ Los daños consecuencia de la Omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión del daño.
- ✗ Placas solares y fotovoltaicas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- ! Fenómenos atmosféricos: los daños por lluvia a partir de 40 l/m²/h y viento de más de 80 Km/h.
- ! Reparación avería sin daños agua: 150 € por intervención.
- ! Reparación de electrodomésticos: 2 intervenciones por anualidad.
- ! Asistencia en bricolaje: 1 intervención de 2 horas de mano de obra por anualidad.
- ! Daños eléctricos: 1 siniestro al año y un máximo de 5.000 €.
- ! Derrames de agua, reparación de averías sin daños agua y gastos de desatasco: carencia de cobertura durante los 30 primeros días que la póliza esté en vigor.
- ! Roturas de cristales y espejos: 1 siniestro al año.
- ! Rotura de mármoles u otras piedras, sanitarios y vitrocerámica): máximo de 1.000 € por siniestro.
- ! Pérdida de bienes refrigerados: máximo 500 € por siniestro.
- ! Cuando la Limitación Reparadores AXA Calidad se contrate, el asegurado queda obligado a realizar la reparación de los daños que sufra la edificación y/o enseres asegurados por la red de reparadores AXA Calidad (reparadores designados por la entidad aseguradora). En caso contrario el siniestro no quedará cubierto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías están cubiertas en España.
- ✓ Las garantías de Responsabilidad Civil y Robo fuera de la vivienda tienen cobertura mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de éste contrato.
- En caso de daño o incidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.